

J 1870/26

Año de 1758 J. 1370 / 26

El Ayuntamiento de la Villa de  
Gallur dice: Que la Concordia que  
tenian con sus Señores. Comendador  
La finas, y se hace preciso otorgar  
ta de nuevo con los mismos; y así  
el Consejo Gen. y otorgar en el el  
Poder Conscripto.

Lario de  
Borja



Seinte m ravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIENT  
QVENTA Y OCHO.

Pedia Ceballos en el Rey N.º Comisariado de la  
Villa de Callao y Real del Ayuntamiento de Callao que  
se da de la de Jesus de mil seiscientos y cincuenta  
y dos de la de San Pedro de los N.º de la  
de Campo Antonio Salan. Regomas de Callao. Martín  
de Haban y Nicolas Guaypa Alcalde de Callao y  
otros Procuradores por el Dicho que han nombrado  
y como tales Alcalde y Regidores y Ayuntamiento y sin  
Rebocacion de los otros Procuradores por el Dicho  
y nombrado. constitucion en procuradores sus propios  
y de dicho Ayuntamiento a D.º Felix de la Cruz y Manuel de  
y D.º Juan Lopez de la procurador y Licenciado de la  
Real Audiencia de Lima que reside en la Ciudad de Lima  
especialm.º de Capitan para que en nombre y por dicho  
Ayuntamiento pudiesen los otros Procuradores intervenir  
e intervenir en todas y cada una de las causas civiles  
y criminales que se oyeren en el Dicho Ayuntamiento con que  
les quise poner y poner capitulos y Crisotomas  
así en demanda como en defendiendo y esta ante que  
alguna vez así Crisotomas como seculars cuando  
les como les dicho libre y otra facultad de poder  
convenir reconvenir replica triplica y otras  
conferir y de hacer qualquier otra que requiera

mentos, puestas, visitas y Regalos contra los que  
 laciones y espaldas y puestas en anima nuestra los  
 y puestas, y mentos que para la liquidacion de  
 y para la justicia fueran oportunos y convenientes  
 que han sido los Encomendados y diferencias, y  
 y exaudicion que en el imperio y distritos de  
 las causas se ofrecieren con que se daban que posea  
 naturaleza y calidad requiriesen mas espaldas facultades  
 y poder que el que se expresado y uno muy precisa  
 con que se daban, y para que se daban  
 porcar y daban que se daban de los  
 y de los puestas, con que se daban y con que se daban  
 y daban a dichos sus Procuradores y subditos  
 en su caso todo el poder y facultad que se requiera y  
 si se requiere y lo que se requiera para poder  
 y se requiere que se requiera que se requiera  
 y se requiere como todo venia del instrumento publico  
 de poder que se requiera en su nota original para  
 mi poder a que me fuese y para que de ello con  
 de lo de este el presente daban que se requiera  
 en esta Villa los dias de mayo y junio al principio  
 de cada mes y calendario.

En testimonio de lo qual  
 Pedro Cortes



Este es el original.  
 SELLO CUARTO. VEINTE  
 MARAVEDIS. AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y CIN-  
 CUENTA Y CINCO.

Villa de Guara en nue de los Alcaldes Regedores y  
 Ayuntamiento de la Villa de Salva de Guara de quienes me  
 to Poder con el juramento necesario y del cuando  
 ante de en la mejor forma que se pueda haya en  
 año, puestas y daban que esta Villa venia comen-  
 da y apurada de la Real de Concordia con su  
 Real Cedula de la Real de Concordia, la que ha finada y se le ha  
 preciso de pagar con los mismos nueva Concordia  
 y a fin de que el Ayuntamiento mi parte pueda  
 y daban juntar al Consejo General de esta Villa  
 que por este se elijan las personas de su  
 faccion donde el Poder necesario para inter-  
 venir al daban y ante de la nueva Con-  
 cordia con esta Real Cedula.

A los dias de mayo se me va conceder licencia y per-  
 miso a este Ayuntamiento mi parte, para que para  
 el encargo se pueda juntar al Consejo general  
 y elegir las personas de su faccion para  
 su daban en la forma que se pide y para este fin.

Villa de Guara

Auto Zaragoza. y Febrero diez y seis de 1734. doc. 2  
V. S.

Regente

J. Ana

Salcedon

Peralas

Villava

Creye

Penati

Peralas

Se concede a esta parte la licencia q.

para que pise para las fines que expusiera tan

solamente. h

h

Pise